

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS SOCIAL

DEPARTAMENTO DE HABILITACION
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS SOCIAL
R.V.P. I.T.B.

Amplia Circular N° 144,
de 31 de Octubre de
1961.

CIRCULAR N° 146.-

25
16.

Oficio 1050
Oficio 1967
Oficio 1807
Oficio 1962

SANTIAGO, Noviembre 8 de 1961.-

2894 año 1961

Ampliando la Circular N° 144, de 31 de Octubre del actual, sobre efectos inmediatos de la Ley N° 14.688, esta Superintendencia ha estimado de interés instruir a las Cajas de Previsión en el sentido de que, en conformidad con lo establecido en su artículo 18, es imponible y, por ende, se halla sujeto a los mismos tributos y gravámenes establecidos para las pensiones de jubilación y Montepío, el reajuste ordenado practicar en ellas.

Saluda atentamente a Ud.,

ROLANDO GONZALEZ BUSTOS
Superintendente

AL SEÑOR

.....
.....
.....